

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio 25174/2021 del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.	<b>16921</b>

Documental depositada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el veintiséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de agosto del año en curso, y al efecto, remite copia del oficio 25174/2021, del índice del citado Juzgado, que contiene inserto el acuerdo de once de octubre del año en curso, dictado por el indicado órgano jurisdiccional, por el que informa que la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1660/2019, causó ejecutoria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

---

<sup>1</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020

Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup> y 9<sup>5</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHMEAM

<sup>3</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 90684

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:41:55Z / 03/11/2021T06:41:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 d2 8d 84 2f 16 60 49 0e 57 fc 47 8c 8c 6b 4e 23 af db a5 48 4b d0 a5 1b 76 31 9b ce 58 b0 43 ed 10 2f 95 e7 de 58 c1 1f 01 38 be 06 77 39 d5 b5 a6 0b 75 4a f0 0f c4 2b 3e c2 c1 c3 54 70 21 9f 61 f7 46 11 07 44 f1 dc 62 a3 1a ef be 2e c9 2d 32 a8 9f f1 fd bc 76 c5 8f 37 25 0d 98 a6 a8 80 0e 3a 34 43 77 6a 0c 78 ed 04 23 26 4f fd f6 cc 4c cf a5 fc 1e 5e 0b 6e 15 a7 de fe 59 be 20 a1 2d ec a5 40 19 df ba 4e a0 9c 7a 0c 1b 72 1d 56 65 13 7b 16 5c 1b 88 4a 23 89 5a 56 18 d2 94 b2 94 ec 9b 19 6b fc 5d 92 28 23 90 79 5c d4 27 b8 d3 e4 5d 12 b8 61 3a 1c 70 a7 92 e9 3e 68 ff 95 b3 80 7f 71 e3 f4 db 40 c3 03 e8 3c 4f d1 b5 9d 0f 8f 89 55 e3 7b fd f0 5a 98 a0 bf 58 22 89 00 6a d4 0f 29 14 a8 fd fd c5 16 36 c6 a5 e7 28 63 59 98 f6 6f 23 ae d0 97 a7 cf a4 6c fe 19 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:41:55Z / 03/11/2021T06:41:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T12:41:55Z / 03/11/2021T06:41:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4206419			
	Datos estampillados	1142F267FA4373C7186BA090981A4E5F61BE7717968EA73C26BED6713E585BE9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:16Z / 29/10/2021T18:35:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 5e d3 9a 36 c8 6a b5 06 a2 a5 32 a4 45 64 d9 78 eb 0a cb f9 d1 e0 85 7e 83 b1 28 72 6c c7 c8 50 bf 1c c4 e7 8c 79 5f 54 03 f0 e3 08 94 d4 4b f7 fc 1c 64 eb 2e fd 34 5b b3 a4 ad 6e 72 39 5e ef 85 30 1a 87 fe 86 77 a9 38 56 1f b1 b6 56 37 80 e5 ec 7a 7e dd c5 73 a9 ed 90 ef 14 84 47 e6 63 b5 76 d7 04 df fb ab 37 66 48 0d 04 8b df a3 a0 9e 94 56 ff 6b 5d d7 4b 74 91 2b 8c 6a e5 2c f2 db cc 4d 48 4b f7 1d 52 38 ec 62 e6 8c 86 60 91 65 49 48 ad 3d c4 c7 0d 9b e1 52 46 e5 9f f0 a0 2e 97 b0 40 87 8c 8d d8 a7 6f dc a1 22 3c e2 58 72 55 47 dd 5e 2e 9d 17 ad a4 ba ed 8e 41 5c 35 61 cd aa aa d2 ac 07 34 f7 46 dd 14 bf de 02 e1 ee 76 ff 5e 31 89 06 3a 0a 06 f5 db b0 0c b9 14 53 95 4a 9f 2c d4 1a 26 bc 1b ba 06 3e 90 cf 80 7a a1 3c 2b 17 45 da 6d 69 30 1e da 87 81 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:16Z / 29/10/2021T18:35:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2021T23:35:16Z / 29/10/2021T18:35:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4204900			
	Datos estampillados	5575C32D5163C36DAE03356E3FE64467D7056A2B6C80B42D0BC1D85F7486539D			